



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 - 2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, **23 ENE. 2025**

**VISTO;**

El Expediente N° 8541893/4609299, de fecha 27 de agosto del 2024, Informes N°s 080-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGF-ICC, 035-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-UARPB-YFAT, Decreto Nro. 19984-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en ciento sesenta y dos (162) folios, sobre reconocimiento y pago del beneficio extraordinario transitorio (BET) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con expediente descrito en la parte expositiva de la presente resolución, los servidores que suscriben, servidores nombrados, contratados y reincorporados, requieren el pago del beneficio extraordinario transitorio –BET, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que a partir del mes de enero 2023, no percibiendo dicho beneficio;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 (26-12-2019) se establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señalando: Art. 2° los ingresos de personal de los servidores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276; Art- 4° Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) Segunda Disposición Complementaria Final, determinación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos, autorizase a la DGGFRH a emitir resoluciones directorales que determinen el BET y otros conceptos incluidos en el BET variable, así mismo, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones complementarias para la aplicación del DU N° 038-2019, cuyo objetivo es la aprobación del nuevo monto único consolidado (MUC) la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el beneficio extraordinario transitorio; en tal sentido la remuneración materia del presente formaría parte del BET variable del servidor y debe ser de conocimiento de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación según lo normado;



Que, con Informe N° 035-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-UARPB-YFAT, emitido por el especialista administrativo I, de la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, hace de conocimiento: Que mediante Oficio N° 207-2021-GRA/GR-GG, se remitió el listado completo de servidores de esta instancia administrativa para poder determinar el beneficio extraordinario transitorio (BET) el cual se sustento el marco normativo de las estructuras, conceptos remunerativos y sostenibilidad presupuestal, en ese sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 0593-2022-EF/53.01, en su artículo 1° resuelve: Determinar los montos de BET fijo, BET variable y el monto afecto a cargas sociales correspondiente al MUC y BET, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001-770, Región Ayacucho – Sede Central, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019;

Que, mediante Informe N° 3109-2024-EF/53.04, de fecha 28 de octubre de 2024, la DGGFRH a través de la DGPA señala en su numeral 3.1 que dicha dirección ya ha emitido una respuesta, haciendo referencia al Informe 1242-2023-EF/53.04, así mismo en su numeral 3.2 concluye que el proceso de determinación del BET en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y normas complementarias concluyo en el año 2022 para las entidades de los niveles del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y durante el presente año, no existe una nueva norma con rango de ley que autorice un nuevo proceso de determinación del BET ni su actualización y/o rectificación;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de los servidores públicos nombrados, contratados e reincorporados del Gobierno Regional de Ayacucho: Claudia CUADROS CCORAHUA, Elizabeth GUERRA MOLINA, Jeaneeth PARIONA ROJAS, Nelly ARONES MORENO, Raúl Vicente GALLARDO SULCA, Wilber NAVARRO GUTIERREZ, Alejandra PORTAL DE LEON, William BORDA MUÑINCO, Fredy Manuel SOTO TENORIO, Israel CAMACHO CAPCHA, Nilton César VILLAR HEREDIA, Isabel Elena CUEVA REYES, Albert AGULAR SAICO, Vicki Ingrid VENTURA LOAYZA, William BAUTISTA CRUZ, Celia Salome QUISPE YANCE, Martín MARQUEZ PACHECO, José Nemesio RISCO NAJARRO, Ruth Miriam CAPCHE CALDERON, Pablo Ruben TORRES ROJAS, Luisa Catalina CARDENAS LOPEZ, Alfredo RAMOS MORALES y Alberto Justo QUISPE ANTEZANA, sobre reconocimiento y pago del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO .- DISPONER**, a Secretaría General notifique con la presente resolución a los interesados, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Sub Gerencia de Finanzas y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede



Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/jrm.

